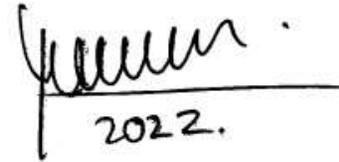


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Palmira Valle, 24 de febrero de 2022. A despacho del señor juez el presente expediente, informándole que, reanudado el trámite se encuentra pendiente el agotamiento de la audiencia inicial. Sírvasse proveer.



2022.

**FRANK TOBAR VARGAS**  
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Palmira, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **110**

Rad.: 76 520 3103 004 2021 00003 00

Verbal Resp. Civil Contractual

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Teniendo en cuenta que es necesario continuar con el trámite procesal que en derecho corresponde en las presentes diligencias, ejecutoriada como se encuentra la providencia que dispuso la reanudación del trámite, por encontrarse superada la circunstancia que generó la suspensión del proceso, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso convocando para ello nuevamente a la audiencia inicial, a efecto de verificar primeramente el alcance del acuerdo propuesto por los intervinientes en desarrollo del acto celebrado el 10 de diciembre de 2021.

La instancia en uso de la facultad que le otorga el parágrafo del artículo antes citado, encontrándolo conveniente para el desarrollo del asunto, señalará fecha para audiencia inicial y decretará en todo caso pruebas con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, audiencia en la que se proferirá la correspondiente sentencia si fuere posible, atendiendo a las reglas previstas en el numeral 5º del 373 ibídem.

Se les advierte a las partes y a los apoderados que deberán comparecer a la audiencia programada, debiendo los primeros concurrir de manera personal a rendir interrogatorio y los demás actos relacionados con la audiencia y teniendo que observar en estricto, las reglas establecidas en la citada disposición, poniendo de presente además que en la audiencia se aplicará el Acuerdo 10444 del 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se reglamenta el protocolo de audiencias para el Código General del Proceso".

Se le hace saber a los interesados que de llevarse a cabo la audiencia en forma virtual por medio de la plataforma tecnológica Microsoft Teams o Life Size, se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente, el link a través del cual pueden acceder a la diligencia referida o en su defecto de manera presencial en las instalaciones del despacho, en caso de que se superen las circunstancias establecidas en los Acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y PCSJA20-11623 dando cumplimiento a las normas de bioseguridad previamente establecidas.

Así mismo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Advirtiéndole que la etapa prevista para la aportación de pruebas se encuentra precluida, se les solicita que los documentos que vayan a ser aportados a la audiencia, deberán enviarse al correo institucional

[i04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co) con un día de antelación a realización de la diligencia.

- b) Los apoderados judiciales y las partes, deberán contar con computador, Tablet o teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia y realizar prueba de conectividad con el despacho 15 minutos antes de la hora fijada.
- c) Los apoderados y las partes, deberán conectarse a la audiencia a través de los correos institucionales o personales consignados en la demanda, poder y/o en la contestación de la misma.
- d) Los apoderados judiciales deberán actualizar sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de confirmar el correo electrónico reportado para la conexión a la diligencia.
- e) En caso de tener alguna inquietud, deberán comunicarse con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (602) 266 0200 extensiones 7136 y 7137.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

**1.- FIJAR el día 29 de abril de 2022, a las 09:00 a.m.** para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma tecnológica Microsoft Teams o Life Size o en su defecto de manera presencial en las instalaciones del despacho, en caso de que se superen las circunstancias establecidas en los Acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y PCSJA20-11623 dando cumplimiento a las normas de bioseguridad previamente establecidas.

**2.- DECRETAR** las siguientes pruebas:

**2.1. A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE**

**2.1.1 DOCUMENTOS**

En los términos y condiciones establecidos por la ley, téngase como prueba los documentos aportados con la demanda y su reforma.

**2.1.2 INTERROGATORIO DE PARTE Y DECLARACIÓN DE PARTE**

DECRETAR la práctica del INTERROGATORIO DE PARTE, para que el demandado JULIO CESAR PEÑARANDA SASTOQUE, bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el apoderado del demandante FERNANDO MORERA ROJAS.

DECRETAR la DECLARACIÓN DE PARTE, para que el demandante FERNANDO MORERA ROJAS, bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Henry Pizo Echavarria  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito**

**Civil 004**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e702eef09a8c6cf48e7eed7279e6752f84c2edaaca8bba7088779ae9df4e9613**

Documento generado en 24/02/2022 11:55:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**